



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
**VIII SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR,**  
**DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE**  
**TABASCO.**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las diez horas del día once de agosto de dos mil veinte, se reúnen de manera virtual con el uso de las herramientas de telecomunicación y mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, de conformidad con los artículos 168, 174, fracción IX y 177, fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en relación con los numerales 10, 13, fracción VI, del Reglamento Interno de este Tribunal, 16 y Tercero Transitorio de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S/009/2020; procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;

**ASUNTOS DEL PLENO:**

3. Del estado procesal del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-714/2014-S-4, interpuesto por \*\*\*\*\*\*, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, **relacionado con el juicio de amparo número 1396/2018-II.**-----

**ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR**  
**CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO**  
**008/2020**

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----  
- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del estado procesal del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-714/2014-S-4, interpuesto por \*\*\*\*\* , en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, **relacionado con el juicio de amparo número 1396/2018-II**. Consecuentemente, el Pleno acordó:- - - -

*“... **Primero.-** Visto el cómputo realizado y toda vez que las autoridades sentenciadas y vinculadas **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL a través del SÍNDICO DE HACIENDA, CABILDO del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco**, en su integridad, quienes lo componen: **M.A.E.** \*\*\*\*\* , Presidente Municipal; ciudadano \*\*\*\*\* , Síndico de Ingresos Segundo Regidor Comisión de Hacienda, ciudadana \*\*\*\*\* , Síndico de Egresos Tercer Regidor, **Prof.** \*\*\*\*\* , Cuarto Regidor, ciudadana \*\*\*\*\* , Quinto Regidor, ciudadano \*\*\*\*\* , Sexto Regidor, **Licenciada** \*\*\*\*\* , Séptimo Regidor, **Prof.** \*\*\*\*\* Octavo Regidor, ciudadana \*\*\*\*\* , Noveno Regidor, **Prof.** \*\*\*\*\* Décimo Regidor, **Licenciada** \*\*\*\*\* , Décimo Primer Regidor, ciudadana \*\*\*\*\* , Décimo Segundo Regidor, ciudadana \*\*\*\*\* , Décimo Tercer Regidor, ciudadano \*\*\*\*\* , Décimo Cuarto Regidor; así como, al **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONTRALOR MUNICIPAL Y, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**, todos de **CENTLA, TABASCO**, han sido omisas en dar exacto y completo cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se ordena **hacer efectivo el apercibimiento a cada uno de ellas, consistente en el cobro de la multa correspondiente, equivalente a TRESCIENTAS CINCUENTA veces el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.), mismo que fuera realizado mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve; toda vez que su renuencia se traduce en una infracción grave, por tener conocimiento de la condena impuesta en el presente asunto desde el año dos mil dieciocho, al entrar en funciones la administración que conforma el Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, máxime, cuando los referidos servidores públicos conocen de las consecuencias legales que implica evadir los mandatos de las autoridades jurisdiccionales. La determinación alcanzada no causa menoscabo a su capacidad económica para cubrirla, a grado tal que les impida enfrentar las consecuencias de su actitud renuente frente a la autoridad jurisdiccional, pues por el cargo que ostentan y la remuneración que perciben de acuerdo al tabulador, pueden solventar la multa impuesta por su actitud rebelde; así, debido a sus circunstancias personales, es determinante discernen lo lícito de lo que no lo es frente a su obligación derivada de este juicio; lo cual obliga a todo ciudadano, especialmente a QUIEN EJERCE AUTORIDAD, de manera que su conducta debe ser de obediencia a la ley y nunca en desacato. Por tales razones, se considera adecuado el monto de la multa. Por lo que, una vez notificadas las autoridades obligadas, por oficio comuníquese al Titular de la Secretaría de Finanzas en el Estado, para la efectividad de la multa en cuestión, a quien se solicita informe a esta Sala Superior los datos relativos que acrediten su cobro. Para ello, envíese copia certificada del acuerdo indicado y de su notificación respectiva, en donde se advierte a las responsables sobre el apercibimiento de la medida de apremio, lo anterior con fundamento en el artículo 37 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa.*

**Segundo.-** En razón de que las autoridades sentenciadas **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL a través de todos los integrantes del CABILDO Municipal**, así como, al **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, CONTRALOR MUNICIPAL y, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**, todos de **CENTLA, TABASCO**, no justificaron haber realizado el pago dentro del término concedido en el auto de cuatro de marzo de dos mil veinte, con fundamento en lo establecido por el artículo 91 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, hoy abrogada, aplicable en términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto 108, en sentido contrario, se ordena **REQUERIRLOS** para que dentro del término de **DIEZ DÍAS** contados a partir de que les sea notificado este auto, exhiban la constancia de realización del pago a favor del ciudadano \*\*\*\*\* , **Albacea a bienes de** \*\*\*\*\* , respecto de las cantidades de **\$239,412.24** (Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos doce



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

pesos, 24/100 M.N.) y **\$305,317.82** (Trescientos cinco mil trescientos diecisiete pesos, 82/100 M.N.), por concepto de salarios y demás prestaciones dejados de percibir con motivo de su ilegal destitución; y por concepto de **indemnización constitucional** que comprende tres meses y veinte días por año laborado, se le debe solventar el importe total de **\$137,026.62** (Ciento treinta y siete mil veintiséis pesos .62/100 M.N.). Quedando apercibidas que de no hacerlo, se les impondrá individualmente, una **MULTA de TRESCIENTAS CINCUENTA (350) veces la UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN**, al valor de cada unidad de medida de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.).

**Tercero.-** Con atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído, al Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo número 1396/2018-II; en cumplimiento a lo ordenado en su oficio número 6033/2020...”- - - - -

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las diez horas con veinte minutos del día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la XIII Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando ante la Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos, con fundamento en los artículos 174, fracción XI, y 177 fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en relación con el numeral 13, fracción VI del Reglamento Interno de este Tribunal, quien autoriza y da fe. - -

La presente hoja pertenece a la VIII Sesión Extraordinaria, de fecha once de agosto dos mil veinte. - - - - -

“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-004/2020 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documentos, datos personales de personas físicas, como el de las personas Jurídico colectivas, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”- - - - -